

Informe de compatibilidad con el Plan Hidrológico de la D.H. del Tinto, Odiel y Piedras

Solicitud de concesión de aguas públicas subterráneas
solicitada por Jesús Morales Rodríguez y Eulalia Fernández
Ramos en el T.M. de Linares de la Sierra (Huelva)

Expte.: SCA25002T

Nº. Ref.: SP/SVPCA/LGVB/VGR/ref


Su Ref.: 33.078 (2024SCA003588HU)

INDICE

1. OBJETO DEL INFORME
2. MARCO NORMATIVO
3. ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE
4. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD
 - 4.1 Descripción de la solicitud
 - 4.2. Resumen de la solicitud
 - 4.3. Localización geográfica de la captación solicitada
5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN O ACTIVIDAD
6. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON EL PLAN HIDROLÓGICO.
 - 6.1 Estudio de la asignación y reserva de recursos con respecto a los Balances del Plan Hidrológico
 - A) Estudio de la reserva de recursos
 - B) Análisis y comprobación de las dotaciones solicitadas
 - 6.2 Estudio del estado de las masas de agua afectadas y cumplimiento de objetivos medioambientales
 - 6.3 Caudales ecológicos
 - 6.4 Zonas vulnerables.
 - 6.5 Otras zonas de interés ambiental o administrativo.
7. CONCLUSIONES Y/O CONDICIONANTES



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET VANESA RAQUEL GARCIA ROLDAN	23/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSGCAG4ZYJ7VX9GV98GQ2377FP	PÁG. 1/12	



1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene como finalidad evaluar la compatibilidad de la solicitud con la Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras. Esta evaluación se realiza a petición del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, dependiente de la Delegación Territorial de Agricultura, Agua, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, en el marco de una concesión administrativa para el aprovechamiento de aguas públicas subterráneas.

2. MARCO NORMATIVO

Este informe vinculante se enmarca en el procedimiento de tramitación de una concesión administrativa para aguas públicas subterráneas, en los términos recogidos en los artículos 144 y 108 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Responde a la solicitud de informe de compatibilidad previa respecto a las disposiciones establecidas en el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras (3º ciclo: 2022- 2027) aprobado por el Real Decreto 689/2023, de 18 de julio, y cuya publicación de las determinaciones del contenido normativo se dispone en la Orden de 9 de octubre de 2023 (BOJA nº 199 – Martes, 17 de octubre de 2023), teniendo en consideración las disponibilidades globales de la demarcación, tal y como prevé el artículo 45.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y estando en conformidad a los efectos previstos en el artículo 108 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además del articulado normativo, se tendrá en consideración en lo procedente y de manera orientativa, los resultados de la vigilancia permanente del estado de las masas de agua a través de las redes de control.

3. ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE

Con fecha **21/04/2023**, D. Jesús Morales Rodríguez presentó solicitud de inscripción en Sección B del Registro de Aguas, en la D.T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva de un aprovechamiento de aguas subterráneas con volumen de 1.450 m³/año en la parcela 16 del polígono 2 de Linares de la Sierra. La ubicación del sondeo solicitado se encuentra a menos de 100 metros de un cauce innominado, siendo éste tributario por la margen izquierda al Barranco del Valle de la Palma. El expediente correspondiente a este trámite es 2023SCB000633HU.

Con fecha **16/08/2023**, el Sv. de DPHyCA Huelva requirió a la Dirección General de Recursos Hídricos, dentro del procedimiento del expediente referido en el apartado anterior, la emisión de un informe acerca de la naturaleza del cauce Barranco Valle de la Palma ubicado en las proximidades de la captación pretendida.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	23/03/2026	
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET		
	VANESA RAQUEL GARCIA ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSGCAG4ZYJ7VX9GV98GQ2377FP	PÁG. 2/12	



Con fecha **19/01/2024** el Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Cuenca Atlántica de la Dirección General de Recursos Hídricos emite informe que concluye “*Se ha comprobado en base a la cartografía expuesta, que la ubicación del sondeo se sitúa a menos de 100 metros de un cauce innominado, siendo éste tributario por la margen izquierda al Barranco del Valle de la Palma. Este cauce perteneciente a la hidrografía natural aparece cartografiado en el MTA 1:10.000 y en la cartografía catastral de la D.G. del Catastro. Además, es atravesado por una vía de comunicación de dominio público, por lo que en base a los fundamentos expuestos en el presente informe se determina que el cauce innominado tributario por la margen izquierda al cauce Bco. Del Valle de la Palma es de dominio público hidráulico.*” Por tanto, no obedece dar autorización al derecho al uso privativo por disposición legal.

Con fecha **01/03/2024**, tras el informe del Sv. De Gestión del DPH de la Cuenca Atlántica, la DT de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva emite Resolución denegatoria de inscripción en la Sección B del Registro de Aguas de aprovechamiento de aguas subterráneas con volumen menor de 7.000 m³ anuales en la parcela 16 del polígono 2 de Linares de la Sierra, solicitada por D. Jesús Morales Rodríguez, por estar la ubicación del sondeo a menos de 100 metros de un cauce innominado, siendo éste tributario por la margen izquierda al Barranco del Valle de la Palma.

Con fecha **18/09/2024**, entra nuevamente en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva una solicitud formulada por Jesús Morales Rodríguez y Eulalia Fernández Ramos para la ejecución de un aprovechamiento de captación de agua subterránea.

El solicitante vuelve a iniciar el trámite según la normativa vigente aplicable a su solicitud de captación de aguas subterráneas, correspondiente a un aprovechamiento clasificado en la Sección A, conforme a la legislación de aguas en vigor, art 59 de la TRLA.

Con fecha **07/11/2024**, se emite un requerimiento de subsanación a los peticionarios, en el que deberán aclarar el volumen anual máximo solicitado, dado que existe una discrepancia entre el valor indicado en la solicitud presentada (1.450 m³/año) y el consignado en la memoria descriptiva (905 m³/año).

Con fecha **25/11/2024**, los solicitantes presentan una respuesta al requerimiento de subsanación, en la que aclara que el volumen máximo a extraer es de 905 m³/año, tal y como se refleja en la memoria descriptiva adjunta a la solicitud.

Con fecha **18/02/2025**, el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la D.T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Huelva realiza la solicitud de Informe de Compatibilidad del expediente tratado al Servicio de Planificación Hidrológica de las Cuencas Atlánticas.

Con fecha **17/10/25** se envía desde el Sv de Planificación Hidrológica un oficio de subsanación a DPHyCA de Huelva, en la que se solicitaba la confirmación de si dicho arroyo denominada Arroyo Vaguada es una corriente de agua o un lindero vecinal tal y como indica el titular en la memoria de su solicitud.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	23/03/2026	
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET		
	VANESA RAQUEL GARCIA ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSGCAG4ZYJ7VX9GV98GQ2377FP	PÁG. 3/12	



Con fecha **28/10/25** el Sv. de DPHyCA de Huelva nos emite el informe técnico que realizó el Sv. de DPH de la Cuenca Atlántica, el cual se emitió el 19/01/24 y se determina que el cauce innominado tributario por la margen izquierda al cauce Bco. Del Valle de la Palma es de dominio público hidráulico.

Con fecha **04/11/2025**, en la tramitación del exp 2023SCB000633HU, por el cual se inició la solicitud de inscripción en Sección B en el Registro de Aguas de una captación a nombre de D. Jesús Morales Rodríguez, se dicta Resolución denegatoria del Recurso de Alzada interpuesto por el titular en la que se deniega la inscripción en la Sección B del Registro de Aguas de un aprovechamiento de aguas subterráneas de menos de 7000 m³/año en la parcela 16 del polígono 2 del término municipal de Linares de la Sierra (Huelva). De forma paralela, se encuentra en tramitación la concesión de la misma captación en el expediente 2024SCA003588HU, respecto del cual se emite el presente informe de compatibilidad.

4. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

4.1. Descripción de la solicitud

Titular	Jesús Morales Rodríguez y Eulalia Fernández Ramos	
Registro Solicitud D.T.	18/09/ 2024	
Registro Solicitud S.P.H.	18/02/ 2025	
Origen del Agua	Subterránea	
Término Municipal	Linares de la Sierra (Huelva)	
Finca	La Presa	
Polígono, parcela	2, 16	
Demarcación Hidrográfica	Tinto, Odiel y Piedras	
Masa de Agua	Aracena ES064MSBT004400010	
Coordenadas del punto de toma/captación.	HUSO 29 ETRS89 X:708.894 Y:4.195.121	HUSO 30 ETRS89 X:181.182 Y:4.198.658
Volumen solicitado	905 m ³ /año	
Caudal continuo solicitado	0,028 l/s	
Caudal máximo solicitado	0,1 l/s	
Uso	Agrario	
Justificación de la necesidad	Riego	
Especificaciones de necesidad del aprovechamiento	<ul style="list-style-type: none">• Riego de hortalizas (0,035 Ha): 105 m³/año• Riego de frutales (0,2 Ha): 800 m³/año	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	23/03/2026	
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET		
	VANESA RAQUEL GARCIA ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSGCAG4ZYJ7VX9GV98GQ2377FP	PÁG. 4/12	



4.2. Resumen de la solicitud

Con fecha 18 de septiembre de 2024, D. Jesús Morales Rodríguez y D.ª Eulalia Fernández Ramos presentan la solicitud de concesión de aguas públicas subterráneas (Expediente 2024SCA003588HU) para uso de riego agrícola. El aprovechamiento solicitado se destina al riego de una superficie total de 0,235 hectáreas, de las cuales 0,035 ha corresponden a hortalizas y 0,2 ha a frutales, con un caudal máximo instantáneo de 0,1 l/s y un volumen anual de 905 m³ (105 m³/año para hortalizas y 800 m³/año para frutales). El recurso hídrico tiene origen subterráneo, perteneciente a la masa de agua Aracena (ES064MSBT004400010) dentro de la Demarcación Hidrográfica Tinto, Odiel y Piedras.

4.3. Localización geográfica de la captación solicitada

La captación objeto de la solicitud se localiza en la finca “La Presa”, situada en el término municipal de Linares de la Sierra (Huelva), dentro de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras. El recurso procede de aguas subterráneas pertenecientes a la masa de agua Aracena (ES064MSBT004400010).

Las coordenadas UTM (ETRS89 – Huso 29) de la captación son: X: 708.894 Y: 4.195.121

Alternativamente, según la ficha técnica complementaria de la solicitud de compatibilidad, la ubicación se identifica también mediante coordenadas UTM (ETRS89 – Huso 30): X: 181.182,632. Y: 4.198.658,385

5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN O ACTIVIDAD

La actuación objeto de la presente solicitud consiste en la concesión administrativa de aguas subterráneas para riego agrícola, mediante la captación de un sondeo en la finca La Presa, situada en el término municipal de Linares de la Sierra (Huelva), inscrita catastralmente en el polígono 2, parcela 16. El sondeo es de construcción vertical entubada y cuenta con un sistema de extracción mediante bomba sumergida eléctrica Grundfos Qflex de 2 CV.

El aprovechamiento solicitado tiene carácter agrícola, destinándose el recurso hídrico a dos usos principales:

1. Riego de hortalizas

- Superficie regable: 0,035 ha (350 m²).
- Sistema de riego: goteo localizado.
- Dotación: 3.000 m³/ha·año, equivalente a 105 m³/año.
- Destino: huerta tradicional para autoconsumo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	23/03/2026	
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET		
	VANESA RAQUEL GARCIA ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSGCAG4ZYJ7VX9GV98GQ2377FP	PÁG. 5/12	



2. Riego de frutales

- Superficie regable: 0,20 ha (2.000 m²).
- Sistema de riego: goteo localizado.
- Dotación: 4.000 m³/ha·año, equivalente a 800 m³/año.
- Especies predominantes: frutales de regadío variados.

El volumen total anual solicitado asciende a 905 m³/año.

6. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON EL PLAN HIDROLÓGICO

6.1. Estudio de la asignación y reserva de recursos con respecto a los Balances del Plan Hidrológico

A) Estudio de la reserva de recursos

Según el Anejo II - Inventario de recursos hídricos del Plan Hidrológico vigente, el recurso disponible de aguas subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada. De esta manera, se evita cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados. En la práctica, como norma general, se ha asumido que el recurso disponible equivale al 80% del valor de la recarga.

A continuación, en la tabla (Tabla n.º 17 del Anejo II) se muestra los recursos subterráneos disponibles:

Código	Nombre	Superficie (km ²)	Entradas a las masas de agua (hm ³ /año)				Recurso disponible ⁵ (hm ³ /año)
			Infiltración por lluvia	Retornos procedentes de riego	Otras entradas	Tasa de recarga total	
ES064MSBT004400010	Aracena	65,04	3,8	0,0	0,0	3,8	3,0

En lo referente a la asignación de recursos, se determina que el solicitante no se encuentra adscrito a ninguna unidad de demanda agraria, conforme a la cartografía correspondiente al tercer ciclo de planificación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	23/03/2026	
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET		
	VANESA RAQUEL GARCIA ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSGCAG4ZYJ7VX9GV98GQ2377FP	PÁG. 6/12	



De acuerdo con lo establecido en el Plan Hidrológico vigente, se constata la disponibilidad de recurso hídrico suficiente para atender el volumen anual solicitado de 905 m³.

B) Análisis y comprobación de las dotaciones solicitadas

En el Apéndice 8.2. Uso Agrario de la Normativa del Plan Hidrológico vigente, las dotaciones netas admisibles para el grupo de usos solicitados en la demarcación son las siguientes:

Tipo de cultivo	Dotación neta (m ³ /ha/año)
HORTALIZAS AL AIRE LIBRE	2.700-4.500
FRUTALES	3.400-5.000

Por tanto el volumen de agua solicitada de 905 m³/año, se considera compatible con lo establecido en el mencionado Apéndice.

- x 0,035 ha de HORTALIZAS AL AIRE LIBRE con la dotación estimada de 3.000 m³/ha/año, siendo 105 m³/año.
- x 0,2 ha de FRUTALES con la dotación estimada de 4.000 m³/ha/año, siendo 800 m³/año.

TOTAL: 905 m³/año

6.2. Estudio del estado de las masas de agua afectadas y cumplimiento de objetivos medioambientales

A) Según estudio, el sondeo se ubica sobre la masa de agua ES064MSBT004400010 Aracena. La evaluación del estado cuantitativo de la masa de agua es el que se detalla en la siguiente tabla:

Estado cuantitativo	Estado químico	Estado
Buen Estado	Buen Estado	Buen Estado

La masa presenta un buen estado cuantitativo y químico, de acuerdo con la información disponible en el Anejo 0 - Fichas resumen de masas de agua del Plan Hidrológico. En conjunto, la masa de agua se considera en buen estado general, tanto desde el punto de vista de la disponibilidad de recursos como de su calidad.

En la masa de agua objeto de estudio no se han identificado presiones significativas que puedan comprometer su cantidad o calidad. Dado que no se han inventariado presiones significativas, no se han

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ

23/03/2026

LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET

VANESA RAQUEL GARCIA ROLDAN

VERIFICACIÓN

Pk2jmSGCAG4ZYJ7VX9GV98GQ2377FP

PÁG. 7/12





definido medidas específicas de corrección o mitigación sobre la masa de agua. No obstante, se mantienen las medidas generales de control y seguimiento establecidas por la planificación hidrológica vigente.

El objetivo medioambiental establecido para esta masa de agua es el mantenimiento del buen estado, alcanzado en el año 2021. Por tanto, analizados los recursos existentes y las demandas otorgadas, se ve que no afectan al estado cuantitativo de la masa ni a los objetivos medioambientales.

B) Atendiendo al apéndice 14 del Plan Hidrológico vigente, la masa de agua ES064MSBT004400010 Aracena no queda declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado, y por ende no queda sometida a control preventivo según art 54 LAA.

C) Según el Artículo 47. Condicionantes a los aprovechamientos de aguas subterráneas, en su apartado h):

“En ausencia de restricciones más específicas, la distancia mínima entre captaciones será de 100 m, salvo para volúmenes anuales inferiores a 1.500 metros cúbicos anuales, que se permitirán a cincuenta metros (50 m), captaciones que corresponden a una misma concesión y en el caso de que el Plan de Explotación establecido por la Comunidad de Usuarios lo establezca así, a partir de los trabajos de estudios del propio acuífero.....”.

- Una vez comprobada las captaciones próximas a la solicitada, indicamos que se encuentran a una distancia superior a los 50 metros por lo que no existe afección a los derechos de terceros.
- Por otro lado, una vez comprobados los manantiales y cauces próximos a la captación solicitada, entendemos tras el Informe Técnico emitido por el Servicio de Gestión de DPH de la Cuenca Atlántica que la captación se encuentra a una distancia inferior a los 50 metros del Arroyo Vaguada. Por lo que corresponde al órgano administrativo competente en materia de DPH, emitir el pronunciamiento que estime procedente respecto a esta situación.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	23/03/2026	
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET		
	VANESA RAQUEL GARCIA ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSGCAG4ZYJ7VX9GV98GQ2377FP	PÁG. 8/12	



- Se indica que la captación a realizar se encuentra en zona de policía. Por tanto, corresponde al órgano administrativo competente en materia de DPH emitir el pronunciamiento que proceda en relación con esta situación.

6.3. Caudales Ecológicos

En las concesiones de agua subterránea, de conformidad con el artículo 184.1 del RDPH, para el establecimiento del caudal máximo instantáneo, distancias mínimas entre cauces y otros aprovechamientos y profundidad de la obra se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) A los efectos del mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, se podrá exigir a los nuevos aprovechamientos de aguas subterráneas que se encuentren próximos a ríos o manantiales y que puedan ser afectados directamente, un informe justificativo de las posibles afecciones a los mismos, para lo cual podrá solicitar al peticionario que aporte la información hidrogeológica justificativa para la evaluación de las posibles afectaciones, basado en datos obtenidos, entre otros, de la ejecución de ensayos de bombeo a foros realizados en las nuevas captaciones.

Examinada la documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo establecido en la normativa del Plan Hidrológico vigente, se considera necesario que el titular aporte un estudio hidrogeológico que permita evaluar las posibles afecciones al Arroyo Vaguada, al situarse dicho cauce a una distancia inferior a 50 m de la captación solicitada.

6.4. Zonas vulnerables

La captación solicitada no se encuentra en zona vulnerable de nitratos según la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la modificación de las zonas vulnerables definidas en el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario, al amparo de su disposición adicional primera.

6.5 Otras zonas de interés ambiental o administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el Anejo IV – Registro de Zonas Protegidas, se constata que la captación objeto del presente informe se localiza dentro del ámbito de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche (ES0000051), incluida en la Red Natura 2000 y catalogada como Zona de Especial Conservación (ZEC), Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y con la figura de Parque Natural.

Las ZEC son espacios declarados por los Estados miembros de la Unión Europea a partir de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) aprobados por la Comisión Europea, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats). Estos espacios albergan hábitats naturales y especies de especial valor a

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	23/03/2026	
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET		
	VANESA RAQUEL GARCIA ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSGCAG4ZYJ7VX9GV98GQ2377FP	PÁG. 9/12	



escala de la Unión Europea, consideradas de interés comunitario, y adquieren la condición de ZEC tras la aprobación de su correspondiente plan de gestión.

Asimismo, las ZEPA se designan en virtud de la Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves), y comprenden aquellos territorios que albergan especies de aves silvestres cuya conservación resulta prioritaria en el ámbito comunitario.

Al encontrarse en el ámbito de actuación de zonas de protección, se deberá considerar además, sin perjuicio, cualquier limitación que pudiera establecer otra Autoridad competente en la materia y, en particular, la Autoridad competente en el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

7. CONCLUSIONES

Entendiendo desde este Sv de Planificación Hidrológica de las Cuencas Atlánticas que se confirma desde el Sv. de DPHyCA de Huelva la existencia del cauce tras el Informe Técnico emitido por el Sv. de Gestión de DPH de la Cuenca Atlántica, de acuerdo con la documentación aportada y con el Plan Hidrológico vigente (2022-2027) de la Demarcación Tinto Odiel y Piedras, se informa de lo siguiente:

1. Se informa que la solicitud es compatible para el volumen solicitado de 905 m³/año, y exclusivamente para el uso solicitado de riego de hortalizas (0,035 Ha) con un volumen de 105 m³/año y riego de frutales (0,2 Ha) con un volumen de 800 m³/año.
2. La captación proyectada se ubica sobre una masa de agua subterránea ES064MSBT004400010, la cual presenta un buen estado cuantitativo y químico y por tanto buen estado general.
3. El titular deberá garantizar que el aprovechamiento de aguas subterráneas se ajuste en todo momento a lo dispuesto en el artículo 47 de la normativa del Plan Hidrológico vigente, relativo a los condicionantes a los aprovechamientos de aguas subterráneas, incluyendo las limitaciones que establezca dicho artículo para la protección cuantitativa y cualitativa de los acuíferos.
4. La captación proyectada se ubica sobre una masa de agua subterránea, en consecuencia, es de aplicación la normativa vigente en materia de planificación hidrológica en cuanto al no deterioro del estado de las masas de agua. El titular de la actuación deberá adoptar las medidas preventivas y de control necesarias para evitar cualquier vertido directo o indirecto al terreno o al subsuelo que pueda provocar infiltraciones o afecciones a la calidad de las aguas subterráneas, garantizando una adecuada gestión de los productos potencialmente contaminantes derivados de la actividad.
5. Colocación de un caudalímetro a la salida de la bomba conforme al Artículo 59 de la Normativa del PH-DHGB 2022-27, en tanto no se apruebe una regulación autonómica específica en esta materia,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	23/03/2026	
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET		
	VANESA RAQUEL GARCIA ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSGCAG4ZYJ7VX9GV98GQ2377FP	PÁG. 10/12	



se aplicará lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al dominio público hidráulico.

6. Una vez comprobada las captaciones próximas a la solicitada, indicamos que se encuentran a una distancia superior a los 50 metros por lo que no existe afección a los derechos de terceros.
7. La ocupación de la actuación se encuentra dentro de zona de policía. En tal sentido, corresponde al órgano administrativo competente en materia de dominio público hidráulico emitir el pronunciamiento que estime procedente respecto de la presente situación.
8. Comprobados los manantiales y cauces próximos a la captación solicitada, entendemos tras el Informe Técnico emitido por el Servicio de Gestión de DPH de la Cuenca Atlántica que la captación se encuentra a una distancia inferior a los 50 metros del Arroyo Vaguada.
9. Atendiendo al apéndice 14 del Plan Hidrológico vigente, la masa de agua ES064MSBT004400010 Aracena no queda declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado, y por ende no queda sometida a control preventivo según art 54 LAA.
10. La captación solicitada no se encuentra en zona vulnerable de nitratos según la Orden de 23 de noviembre de 2020
11. Al encontrarse en el ámbito de actuación de zonas de protección, se deberá considerar además, sin perjuicio, cualquier limitación que pudiera establecer otra Autoridad competente en la materia y, en particular, la Autoridad competente en el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

Con todo lo anteriormente expuesto, se informa que, la solicitud de 905 m³/año, para uso agrario de aguas públicas subterráneas tiene **COMPATIBILIDAD FAVORABLE CONDICIONADA** a:

- Tras el análisis de la documentación obrante en el expediente y la verificación de la existencia de cauces próximos a la captación solicitada, se constata, de acuerdo con el Informe Técnico emitido por el Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Cuenca Atlántica, que la captación se localiza a una distancia inferior a 50 metros del Arroyo Vaguada.
- En aplicación de lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2023, art. 47.3 del Plan Hidrológico, *“A los efectos del mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, se podrá exigir a los nuevos aprovechamientos de aguas subterráneas que se encuentren próximos a ríos o manantiales y que puedan ser afectados directamente, un informe justificativo de las posibles afecciones a los mismos, para lo cual podrá solicitar al peticionario que aporte la información hidrogeológica justificativa*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	23/03/2026	
	LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET		
	VANESA RAQUEL GARCIA ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSGCAG4ZYJ7VX9GV98GQ2377FP	PÁG. 11/12	



tiva para la evaluación de las posibles afectaciones, basado en datos obtenidos, entre otros, de la ejecución de ensayos de bombeo o aforos realizados en las nuevas captaciones”.

- De conformidad con lo anterior, el titular deberá aportar un estudio hidrogeológico que permita evaluar las posibles afecciones al Arroyo Vaguada derivadas de la actuación solicitada. En el supuesto de que dicho estudio hidrogeológico haya sido requerido en el marco de la instrucción del expediente, corresponderá al órgano instructor su análisis y valoración técnica a efectos de determinar la inexistencia de afección al citado cauce. En tal caso, y siempre que de dicho análisis se concluya la no afección al mismo, el informe de compatibilidad con la planificación hidrológica podría emitirse en sentido favorable.

JEFA DP. PLAN HIDROLÓGICO

EXAMINADO y CONFORME:

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE LAS
CUENCAS ATLÁNTICAS

Fdo: Vanesa R. García Roldán

Fdo.: Luis Gabriel Viñas Bosquet

VISTO BUENO:

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Fdo.: Juan Francisco Muñoz Muñoz

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ

23/03/2026

LUIS GABRIEL VIÑAS BOSQUET

VANESA RAQUEL GARCIA ROLDAN

VERIFICACIÓN

Pk2jmSGCAG4ZYJ7VX9GV98GQ2377FP

PÁG. 12/12

